

ORDEN FORAL 01587/2020, DE 11 DE JUNIO, DEL DIPUTADO FORAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL POR LA QUE SE PUBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VÍAS CICLISTAS DE BIZKAIA-PTSVCB Y SE REMITE A LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES, SECTORIALES Y ENTIDADES INTERESADAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL EN ELABORACIÓN

## ANTECEDENTES

1.- En diciembre de 2018 se formula un primer documento borrador inicial de trabajo del PTSVCB bajo el título “Documento de Anteproyecto del PTSVCB, documento previo de partida (v0), fechado en diciembre de 2018”, que sirve de base para la preparación, con fecha de mayo 2019, del “Documento Inicial Estratégico con Cartografía” y el “Programa del Plan - Formulario del Anexo V del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas”.

Documentos todos ellos que sirven de base informativa y de soporte para la “Solicitud de Inicio de la Tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica-EAE del PTSVCB” que el Órgano Sustantivo/Promotor del PTS, el Departamento foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, traslada ese mismo mes de mayo, el día 24, al Órgano Ambiental (la Dirección General de Medio Ambiente - Departamento foral de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia).

Una solicitud soportada en la normativa en materia de evaluación ambiental estratégica recogida en la «Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco» (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la «Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica (*entre otras*) la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental» y en el «Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas».

2.- Con fecha 31 de mayo de 2019 el Órgano Ambiental, remite a las administraciones y entidades relacionadas con el ámbito de su competencia y de este PTSVCB, consultas previas para recabar las “consideraciones oportunas referidas a la determinación de la amplitud, nivel de detalle y grado de especificidad del Estudio de Impacto Ambiental (Informe de Sostenibilidad Ambiental) que se ha de integrar en el PTSVCB”. En total fueron consultadas 174 entidades de las que se obtuvieron 20 contestaciones.

Previamente, se publica en la web «[www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)» de la Diputación Foral de Bizkaia (sin restricción de acceso) todos los documentos referidos en el punto anterior, y que sirvieron de base informativa para la Solicitud de Inicio del EAE. Situación ésta que se pone en conocimiento de todas las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, para su conocimiento, en los escritos de consultas previas remitidos por el Órgano Ambiental.

3.- Con fecha 24 de junio de 2019 este Órgano Sustantivo/Promotor remite escritos para las Consultas Previas a las administraciones municipales, territoriales y sectoriales, así como a las entidades ciudadanas relacionadas con la materia objeto de ordenación (las vías ciclistas y la movilidad en bicicleta en general), tal y como regula el art. 13.2 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (y acorde a su aplicación en este PTS conforme al precepto señalado en su Disposición Adicional Primera), así como establece en el art. 84.2 la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV, para recabar básicamente:

- a) información general y datos de interés sobre vías ciclistas y/o redes ciclables de su competencia o interés para su toma en consideración en la redacción del PTS e iniciativas que pudieran tener al respecto (cada uno en su ámbito), junto a los instrumentos documentales y/o normativos, si existieran, donde vengán recogidos los mismos;



- b) las actuaciones que pudieran tener previstas o planificadas con incidencia en el TH de Bizkaia, así como si disponen de criterios sobre las conexiones interterritoriales que podrían considerarse en cada caso para la definición de la red objeto del plan-ROP desde cada parte informante; y
- c) La persona o personas de contacto con quien trabajar estos temas y, en general, la concreción de la red objeto del futuro PTS en cada entidad consultada.

La solicitud de consultas previas formulada por el Órgano Sustantivo/Promotor, se acompaña con un texto asociado de 3 páginas de presentación, donde se exponía concisamente, tal y como marca la normativa marco: la iniciativa promovida por parte de la DFB; la materia que se trata de regular, la figura y su finalidad; la necesidad y oportunidad de su aprobación; su objetivo normativo y el contexto de su regulación y las principales referencias sobre el particular.

En total, fueron tramitadas en este procedimiento 176 solicitudes de consulta, habiéndose recibido 53 contestaciones.

4.- Mediante la Orden Foral 3596/2019, de 26 de julio, de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural se formula el “DOCUMENTO DE ALCANCE del Estudio Ambiental Estratégico (Documento de Referencia)” del PTSVCB, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y una vez finalizado el periodo de consultas previas previsto en la mencionada normativa.

Documento de Alcance que es asimismo publicado en la web «[www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)» de la Diputación Foral, junto al resto de la documentación previa, tal y como establece la normativa.

5.- Se formula el Documento de Avance del PTSVCB, de fecha enero-marzo de 2020, de conformidad con lo que regula el Art. 13.4 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (y acorde a su aplicación en este PTS conforme al precepto señalado en su Disposición Adicional Primera), a partir del resultado y valoración del contenido de las respuestas obtenidas durante el proceso de Consultas Previas y del Documento de Alcance del EAE establecido por la OF 3596/2019.

Un Documento de Avance que supone un paso intermedio en el procedimiento para la formulación del “Documento para la Aprobación Inicial del PTSVCB o Anteproyecto del PTSVCB” (próximo hito a concretar), y que está constituido por:

- Documento-memoria “Anteproyecto del PTSVCB 2023-2035 – DOCUMENTO DE AVANCE: Marco Conceptual y Red Objeto”, de 265 páginas, fechado en enero de 2020.
- Documento Ejecutivo-Resumen del Documento de Avance, de 77 páginas, fechado en marzo de 2020.
- Anexo Cartográfico de la Red Objeto del Plan-ROP, fechado en enero de 2020, con 22 planos [6 a escalas 1:100.000 y los restantes 16 representados a una escala 1.20.000, con el detalle de los trazados de la Red, tal y como determina la NF 10/2014, de 27 de junio, de vías ciclistas forales de Bizkaia en su art. 16.2a)].
- Anexo sobre un «caso práctico para el fomento de la intermodalidad bicicleta-transporte público», de 43 páginas, fechado en enero de 2020.



## ORDEN FORAL

**PRIMERO.-** Publicar el documento de Avance y la demás documentación complementaria para conocimiento general de la ciudadanía en la web de la Diputación Foral de Bizkaia «[www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)» en un lugar preferente dentro del apartado que la Entidad Foral dedica a las bicicletas y la movilidad ciclista ([www.bizkaia.eus/bizkaiaenbicicleta](http://www.bizkaia.eus/bizkaiaenbicicleta)).

**SEGUNDO.-** Remitir el Documento de Avance a todas las administraciones y entidades interesadas a quienes se dio cuenta del inicio de las labores de redacción del PTSVCB y se les solicitó su participación en los procedimientos de consultas previas formuladas, tanto por este Órgano Sustantivo/Promotor como por el Órgano Ambiental, de acuerdo con el art. 13.4 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

Estas administraciones y entidades podrán remitir cuantas valoraciones y consideraciones tengan a bien formular, en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación del Documento de Avance.

**TERCERO.-** Dar inicio a las labores de redacción del «Documento para la Aprobación Inicial o Anteproyecto» del PTSVCB,

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Órgano Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente - Departamento foral de Sostenibilidad y Medio Natural) y al Servicio de Ordenación Territorial de la Dirección General de Desarrollo Territorial de esta Diputación Foral de Bizkaia.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 16 de la Norma Foral 10/2014, de 27 de junio, de Vías Ciclistas Forales de Bizkaia, el artículo 4 del Decreto Foral 204/2019, de 17 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, así como los artículos 39 y 67 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento del Territorio Histórico de Bizkaia, el Diputado de Infraestructuras y Desarrollo Territorial es el órgano competente para la adopción de la presente resolución.

Bilbao, a 11 de junio de 2020

diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

IMANOL PRADALES GIL